

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE L'ASSOCIACIÓ CATALANA DE RAMADERS I ELABORADORS DE FORMATGE ARTESÀ (ACREFA), PARA LA REALIZACIÓN DE LA 3ª EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO “FORUM DEL QUESO ARTESANO Y CATALAN” DURANTE LA ANUALIDAD 2026.**

Girona, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

Por un lado, D<sup>a</sup>. Gemma Geis Carreras, Concejala de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el sr. Pau Esteban Comas, en nombre y representación de la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA), con NIF G58339284, y domicilio fiscal en el fiscal en la Calle Puigmal, 4 (Vecindario de Favars) Molló 1786, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña en fecha 7 de febrero de 2023.

**MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones destinadas a promoción y difusión de los productos gastronómicos locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en el territorio.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Gerona, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2025033214 de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) destinada a la realización de la 3a. edición del Fórum del Queso Artesano y Catalán.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto de la subvención**

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) destinada a la realización de la 3a. edición del Fórum del Queso Artesano y Catalán.

### **Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención**

La entidad beneficiaria de la subvención es l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA), con NIF G58339284.

### **Tercero. Compromisos de la asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA)**

L'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) se compromete a:

- 1- Organizar y desarrollar la 3ª edición de la Feria mercado "Forum del Queso Artesano y Catalán", correspondiente al año 2026.
- 2- Considerar al Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades subvencionadas.
- 3- Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 4- Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 5- Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas

- 6- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 7- Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- 8- Cumplir con lo dispuesto en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividades feriales.
- 9- Difundir la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona” y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- 10- Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
- 11- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
- 12- El organizador declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo -sexual.
- 13- El organizador se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 14- El organizador se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo -sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 15- El organizador se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias), y del personal a contratar.
- 16- El organizador se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
  
- 17- En relación al uso de la lengua catalana, l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.  
Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la

actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

- 18- Dotar el evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
- 19- Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
- 20- Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 21- Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados por el evento y que son de su titularidad, aportando cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.
- 22- Asumir los gastos de consumos y servicios, en especial todos los gastos de naturaleza extraordinaria relativos a material, infraestructura y servicios diversos que se precisen para la celebración del evento.
- 23- Velar para que expositores y participantes en el evento lleven a cabo una correcta separación de residuos.

#### **Cuarto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de diez mil euros (10.000 €), que se corresponde con un 15,15 % del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 202 43100 48003 - Associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) - RC 22060007346

El pago de la subvención se hará efectivo con pago fraccionado condicionado y de la siguiente manera:

- El 80% en la firma del convenio, ocho mil euros (8.000,00€).
- El 20% restante, dos mil euros (2.000,00€) previa justificación del gasto realizado en el marco de la actividad objeto de este convenio.

### **Quinto. Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

L'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

### **Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución**

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA).

Éstos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, proyecto y el presupuesto anexo al convenio.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

No se pueden imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Gastos por comisiones mantenimiento de cuentas corrientes.
- Gastos de personal en situación de baja laboral.

6.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la feria mercado.

6.4. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

6.5 . En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

6.6. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la empresa beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

### **Séptimo. Difusión y publicidad**

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

#### **Octavo. Aceptación de la subvención**

Con la firma de este convenio se entiende que l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

#### **Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención**

9.1. L'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, dos meses antes del inicio de la actividad/proyecto (14 de enero de 2026), y hasta tres meses posteriores a su celebración (17 de junio de 2026), que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

9.2. La justificación debe efectuarse mediante cuenta justificativa que se presentará según el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/e-registr](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registr) siguiente:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- a) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:
- Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (66.000€), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
  - La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada ( 10.000 €).
  - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
  - En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
  - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a gastos subvencionables.
  - En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.
  - Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a l'associació Catalana de Ramaders i Elaboradors de Formatge Artesà (ACREFA) de las sanciones que le puedan corresponder.

#### **Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención**

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	Reducción del 5%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	Reducción del 5%
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

#### **Undécimo. Verificación y control**

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tal y como establece el pacto cuarto, el pago de la subvención se realizará de forma fraccionada: un primer pago del 80% del importe concedido se efectuará en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante se abonará con posterioridad a la presentación, revisión y validación de la justificación de la subvención. Así pues, en caso de que, como resultado de las actuaciones de comprobación, se considere que las justificaciones presentadas son correctas, se procederá al abono del 20% restante de la subvención.

En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

#### **Duodécimo. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 17 de junio de 2026.

#### **Decimotercer. Régimen jurídico**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Gemma Geis y Carreras  
Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de  
Promoción Económica y Servicios  
Jurídicos

Por l'associació Catalana de Ramaders i  
Elaboradors de Formatge Artesà  
(ACREFA)

Paz Esteban Comas  
Presidente

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez